



**INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 20.065, A FIN DE ENCARGAR AL SERVICIO MÉDICO LEGAL LA IDENTIFICACIÓN DE RESTOS HUMANOS BAJO SU CUSTODIA, CORRESPONDIENTES A VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS**

---

**BOLETÍN N° 17.095-17**

HONORABLE CÁMARA:

La **comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios** viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en moción del diputado Johannes Kaiser Barents-Von Hohenhagen.

**Constancias Reglamentarias Previas**

Dejo constancia de las siguientes constancias reglamentarias:

**1. Idea matriz o fundamental del proyecto**

Instruir al Servicio Médico Legal para que realice los peritajes necesarios que permitan identificar los restos óseos bajo su custodia en casos de detenidos desaparecidos y ejecutados políticos, aun sin orden judicial previa. Además, establecer un sistema de informes periódicos que detalle los avances y resultados obtenidos.

**2. Normas de quórum agravado**

No hay.

**3. Documentos Solicitados y Personas Escuchadas por la comisión**

Documentos solicitados: no hubo.

Personas escuchadas por la comisión:

1. Subsecretaria de Derechos Humanos, Daniela Quintanilla Mateff.
2. Directora del Servicio Médico Legal, Marisol Prado Villegas.
3. Diputado Johannes Kaiser Barents-Von Hohenhagen.
4. Abogado Ítalo Jaque, de la Unidad de Protección de Derechos, Legislación y Justicia del Instituto Nacional de Derechos Humanos.
5. Mario Bustos, jefe subrogante de la División de Protección de la Subsecretaría de Derechos Humanos.
6. Francisca Figueroa, subdirectora de la Unidad Especializada del Ministerio Público.



7. Profesora Cath Collins, directora del Observatorio de Justicia Transicional de la Universidad Diego Portales

### **3.1. Comunicación a la Corte Suprema**

No hubo.

### **4. Reservas de constitucionalidad**

No hubo.

### **5. Trámite de hacienda**

De conformidad a lo establecido en el N° 5 artículo 302 del Reglamento de la Corporación, la comisión dejó constancia que no existen disposiciones que deban ser conocidas por la comisión de Hacienda

### **6. Votación en general del proyecto**

En sesión 88ª, de 15 de enero 2025, se **rechazó** en general el proyecto de ley por no alcanzar el quorum de mayoría (5-5-0). Votaron a favor los diputados Jorge Guzmán, Johannes Kaiser, Cristián Labbé, Daniel Lilayú y Ximena Ossandón. En contra votaron Andrés Giordano, Hernán Palma, Lorena Pizarro, Emilia Schneider y Lorena Frías (presidenta). No hubo abstenciones ni inhabilidades.

### **7.- Opiniones disidentes a la votación general del proyecto**

Hubo solo una opinión disidente manifestada, y es de la diputada Lorena Pizarro, quien sostuvo lo siguiente:

Expresó que no se compartía la manera en que el proyecto de ley entendía la identificación de las víctimas. Recordó que desde 1990 se ha intentado cambiar el enfoque, buscando justicia e identificación sin conocer lo que realmente ocurrió con las víctimas. La postura de la presidenta de la agrupación de familiares de detenidos desaparecidos fue que buscaba la verdad total y la justicia plena, lo que incluía encontrar a las víctimas, inicialmente vivas, como se había solicitado, aunque con el tiempo se supuso que eso no era posible. Mencionó la tragedia de enfrentar la realidad de que muchas de las víctimas habían sido asesinadas, desmembradas o arrojadas al mar.

Luego, enfatizó que la identificación no debía ser vista de manera superficial, sino que debía comprender el contexto en el que las personas habían desaparecido. Señaló que el avance expresado por la directora Marisol Prado no podía compartirse, ya que la identificación de las víctimas de desaparición forzada consistía en encontrar restos y en estar vinculado a las obligaciones del Estado de garantizar que estos crímenes no se repitieran, asegurando así el "nunca más". Por lo tanto, consideró que la verdad y la justicia no solo debían centrarse en la identificación de las víctimas, sino en un proceso integral que asegurara las garantías de no repetición.



Finalmente, expresó la postura de no compartir ni la idea, ni el fondo, ni la intención del proyecto de ley en cuestión, dejando claro que no estaba de acuerdo con su espíritu.

#### **8.- Artículos o indicaciones rechazados por la comisión y su calificación**

Se rechazó toda la iniciativa.

#### **9. Diputado informante**

Se designó diputado informante al señor **Johannes Kaiser Barents-Von Hohenhagen**.

\* \* \*

### **I.- Antecedentes Generales**

#### **1. Fundamentos de la iniciativa**

Afirma el mocionante que, durante los últimos cinco decenios, Chile ha experimentado una profunda fractura en su unidad nacional, originada en los acontecimientos político-sociales de la década de 1970. Esta división, lejos de superarse, se ha intensificado en los últimos años. Diversos factores explican por qué la reconciliación plena aún no ha sido posible. Entre ellos, destaca la falta de políticas estatales adecuadas para avanzar en la identificación de los restos de detenidos desaparecidos y ejecutados políticos durante el período de 1973 a 1990.

Si bien la comisión nacional de Verdad y Reconciliación (Rettig) y la comisión nacional sobre Prisión Política y Tortura (Valech), junto con las políticas de reparación implementadas desde 1990, han contribuido al avance en materia de derechos humanos, el Estado chileno aún mantiene una deuda significativa en la identificación y entrega de los restos de las víctimas a sus familiares. Según expertos, más del 90% de los casos continúan pendientes, perpetuando el sufrimiento de las familias afectadas.

Esta negligencia no solo ha generado angustia y desesperación en los familiares, sino que también ha afectado las condiciones de conservación de los restos óseos, que han sido sometidos a traslados y almacenamientos inadecuados. En casos documentados, como el ocurrido en la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile en 2014, las condiciones de almacenamiento expusieron los restos a riesgos de contaminación, pese a los esfuerzos por mitigar los daños.

En este contexto, resulta imperativo acelerar el proceso de identificación de los restos bajo custodia del Servicio Médico Legal (SML), permitiendo no solo la realización de los ritos funerarios correspondientes, sino también el alivio del dolor de las familias y el cumplimiento de la obligación del Estado de garantizar justicia y reparación.

Finalmente, subraya que el reconocimiento e identificación de los restos de detenidos desaparecidos y ejecutados políticos constituye un acto esencial de justicia,



memoria y reparación. Este proyecto busca dotar al Servicio Médico Legal de las herramientas legales necesarias para priorizar esta labor de forma eficiente, garantizando también un sistema de transparencia mediante informes periódicos que permitan el monitoreo del avance en esta tarea fundamental.

## 2. Contenido del proyecto de ley

El proyecto de ley contiene un artículo único cuyo objeto es incorporar el siguiente párrafo al literal a) del artículo 3° de la ley N° 20.065, sobre Modernización, Regulación Orgánica y Planta del Personal del Servicio Médico Legal:

“En el cumplimiento de estas funciones, el Servicio llevará a cabo exámenes para identificar los restos de personas bajo su custodia, incluso sin la necesidad de una orden judicial previa, dando prioridad a aquellos casos que involucren violaciones a los derechos humanos. Los informes generados durante el proceso de identificación deberán incluir una descripción de los restos analizados, detallar los procedimientos técnicos y científicos empleados, así como el estado de avance de la identificación y, cuando sea posible, la identidad del fallecido.

Dichos informes serán remitidos semestralmente a la comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado. En ningún caso este proceso podrá exceder un plazo de dos años.”

## II. Discusión General

### 1. Debate acerca de las ideas matrices o fundamentales del proyecto de ley

Luego, se sintetizarán las sesiones de la comisión que contienen la discusión general, mención de las personas e instituciones participantes en el debate, todas vinculadas a la materia referida en esta iniciativa.

#### Sesión ordinaria N° 78 de 25 de septiembre de 2024

El **diputado Johannes Kaiser**, autor de la moción, recordó su participación en una comisión investigadora sobre osamentas. En ella, la directora del Servicio Médico Legal (SML) comentó que la institución está limitada en su capacidad para actuar de oficio en la identificación de restos humanos, ya que requiere una orden judicial o del Ministerio Público.

**Kaiser** destacó que hace dos meses el Estado fue condenado al pago de una alta suma de dinero porque no se identificó ni entregó los restos de una persona que estuvo años bajo custodia del SML, un caso que no tenía relación con derechos humanos. La falta de una orden judicial impidió al servicio realizar la identificación.



Según el diputado, durante los últimos 20 años, el SML ha tenido que enviar reiterados oficios a los jueces para solicitar órdenes de identificación, debido a la falta de acción por parte de los tribunales. Esta inacción, afirmó, ha causado que el Estado cargue con la vergüenza de no haber avanzado en este tema durante décadas.

**Kaiser** considera que es fundamental modificar la estructura legal actual y facultar al SML para actuar de oficio en estas identificaciones. Argumentó que todos los chilenos tienen derecho a una tumba con nombre y a que el SML pueda identificarlos, incluso si la fiscalía no considera de interés penal el caso.

El proyecto de ley, según **Kaiser**, establece un horizonte claro para la identificación de restos y reduce la burocracia en el trabajo del SML, otorgando dignidad a muchas personas que no la tuvieron en vida, pero la merecen en muerte.

#### Consultas y opiniones sobre el proyecto

La **diputada Lorena Fries**, presidenta de la comisión, consultó sobre regulaciones similares en otros países que otorguen plazos y facultades de oficio al SML, considerando su rol como órgano auxiliar de la administración de justicia. También sugirió un análisis sistémico para determinar si la propuesta se aplica solo a casos de derechos humanos o a todos los casos.

La **directora nacional del SML, Marisol Prado**, reconoció que no había revisado el proyecto previamente. Explicó que el principal problema surge cuando los cuerpos llegan al SML sin una orden judicial. Actualmente, los cuerpos enviados por el Ministerio Público son identificados mediante huellas dactilares o análisis genético. Sin embargo, los llamados “NN” presentan mayores dificultades, especialmente en casos de presuntas desgracias, debido a la falta de coordinación entre instituciones y la ausencia de registros familiares.

#### Perspectivas del Ejecutivo

La **Subsecretaria de Derechos Humanos, Daniela Quintanilla Mateff** indicó que el proyecto aborda una necesidad urgente. Reconoció que el SML ha avanzado en organizar y priorizar casos, pero señaló que el verdadero obstáculo radica en una estructura burocrática compleja y en la falta de voluntad histórica para investigar. Añadió que cualquier reforma requeriría un análisis financiero detallado y la opinión del Ministerio Público y el Poder Judicial.

La subsecretaria también mencionó que pactos de silencio y falta de cooperación de algunos condenados han dificultado el avance en la identificación de víctimas de desaparición forzada.

#### Debate en la comisión

El **diputado Kaiser** defendió que el SML ya tiene la facultad legal para identificar restos y que no requiere nuevos recursos para hacerlo. Sin embargo, insistió en que el proyecto busca permitir al servicio actuar de oficio, sin necesidad de órdenes



judiciales. Propuso un plazo de dos años para resolver los casos pendientes, argumentando que no se puede prolongar indefinidamente la espera de las familias.

Por su parte, la **diputada Lorena Pizarro** subrayó que la falta de avances en esta materia responde a la obstrucción política y a la complicidad de algunos sectores. Criticó la operación “Retiro de Televisores” como un intento deliberado de ocultar evidencia de violaciones a los derechos humanos y destacó la importancia de garantizar identificaciones precisas para evitar errores como los ocurridos en el Patio 29.

Finalmente, la **Subsecretaria de Derechos Humanos** aclaró que su referencia a una política de exterminio vigente fue malinterpretada. Explicó que se refería a pactos de impunidad que aún persisten y dificultan el esclarecimiento de estos casos.

\* \* \*

#### Sesión ordinaria N° 80 de 16 de octubre de 2024

El **abogado Ítalo Jaque, de la Unidad de Protección de Derechos, Legislación y Justicia del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH)**, inició su intervención indicando que la directora del Instituto se encontraba en Ginebra, lo que le impidió asistir a la sesión. Acompañado de una presentación, explicó que el proyecto de ley debe analizarse desde la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos, especialmente considerando cómo los Estados han enfrentado violaciones masivas y sistemáticas en las últimas décadas del siglo XX, particularmente en América Latina.

**Jaque** subrayó que el enfoque del proyecto debe alinearse con los principios de justicia transicional, los cuales buscan que las democracias jóvenes respondan a crímenes atroces mediante la verdad, la justicia y la reparación. Explicó que:

El derecho a la justicia implica que los responsables de crímenes sean investigados, juzgados y sancionados, eliminando cualquier obstáculo que permita la impunidad.

El derecho a la verdad exige esclarecer las circunstancias de los crímenes, incluyendo modos, tiempos, lugares y razones.

El derecho a la reparación se centra en resarcir a las víctimas por los daños sufridos.

Además, los Estados deben implementar políticas públicas y cambios institucionales que garanticen la no repetición de estos hechos.

En este contexto, destacó que el proyecto de ley se relaciona principalmente con los derechos a la justicia y la reparación. Indicó que el Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha establecido estándares internacionales sobre la debida diligencia que los Estados deben cumplir para investigar violaciones graves. Estos estándares, derivados de sentencias de la Corte Interamericana y recomendaciones de la Comisión Interamericana, exigen que los Estados localicen a las víctimas o sus restos, utilicen todos



los medios necesarios para las investigaciones y cuenten con expertos que faciliten el esclarecimiento de los hechos.

#### Recomendaciones del INDH

El **abogado Jaque** presentó las siguientes sugerencias del INDH para perfeccionar el proyecto de ley:

**Plazo transitorio:** Establecer los dos años como un artículo transitorio dentro de la ley N° 20.065, fijando este periodo para identificar los restos bajo custodia del Servicio Médico Legal (SML).

**Control jurisdiccional:** Asegurar que todas las identificaciones realizadas por el SML sean comunicadas al Poder Judicial y al Ministerio Público, garantizando el cumplimiento de los deberes estatales de investigar, sancionar y reparar.

**Infraestructura del SML:** Mejorar las capacidades técnicas del SML mediante el registro de datos genéticos, antropológicos, culturales y dactiloscópicos, así como con avances tecnológicos que faciliten las identificaciones.

**Garantías de no repetición:** Dejar claro que este plazo de dos años no exime al Estado de cumplir sus obligaciones de justicia, verdad, reparación y garantías de no repetición, ni impide la continuidad de investigaciones penales o la recuperación de restos.

#### Discusión en la comisión

El **diputado Urriticoechea** cuestionó el porqué del límite de dos años. La presidenta de la comisión, Claudia Fries, aclaró que dicho plazo proviene del texto del proyecto.

La **diputada Ossandón** consultó si el INDH consideraba viable el proyecto para lograr justicia y reparación en este plazo. Jaque respondió que, aunque el proyecto representa un avance, las investigaciones judiciales deben acelerarse para cumplir los estándares internacionales, conforme a los informes anuales del INDH.

Por su parte, la **diputada Lorena Pizarro** criticó duramente el proyecto, señalando que hablar de “gobierno militar” es incorrecto, ya que no reconoce la naturaleza dictatorial del régimen. Además, expresó que la propuesta no cumple con los estándares internacionales, ya que identifica a las víctimas de forma apresurada, sin el debido proceso investigativo. Pizarro, como hija de un detenido desaparecido, calificó el proyecto de burla y pidió la inclusión de agrupaciones de familiares de detenidos desaparecidos en el debate.

La presidenta Fries defendió que el proyecto es un paso hacia adelante en un marco más amplio de reparaciones, al permitir que el SML actúe de oficio y sin necesidad de órdenes judiciales. Esto, señaló, cambiaría el eje del proceso de identificación, acumulándose a la obligación de notificar al Poder Judicial sobre cada actuación.

#### Conclusión y postura del INDH



Finalmente, **Ítalo Jaque** reiteró que el proyecto es perfectible. Sobre la eliminación del límite de dos años, indicó que el INDH necesitaría un pronunciamiento formal de su Consejo. No obstante, enfatizó que, más allá de dicho plazo, el Estado sigue teniendo la obligación de buscar verdad, justicia y reparación para las víctimas de violaciones masivas y sistemáticas a los derechos humanos.

\* \* \*

Sesión ordinaria N° 81 de 29 de octubre de 2024

**Mario Bustos, jefe subrogante de la División de Protección de la Subsecretaría de Derechos Humanos**, valoró el proyecto, destacando que aborda hechos ciertos que el Estado de Chile no puede ignorar. Reconoció las preocupaciones planteadas por el diputado Kaiser en relación con la falta de políticas consistentes de búsqueda y reparación, coincidiendo con el diagnóstico del proyecto.

No obstante, sugirió revisar el título del proyecto, ya que al referirse a un “gobierno militar” podría generar un impacto simbólico contrario a los objetivos de reparación. Asimismo, Bustos señaló que el Servicio Médico Legal (SML), al ser un órgano auxiliar de la justicia, tiene funciones definidas por su ley orgánica. Permitirle actuar de oficio implicaría un cambio de paradigma, pues actualmente sus labores están supeditadas a las solicitudes de los organismos de justicia, según el artículo 7 de su normativa.

Recomendó que el SML, la Fiscalía y el Poder Judicial emitan opiniones sobre el proyecto, considerando posibles conflictos de competencias y la coherencia con otras normas. También propuso evaluar la viabilidad del plazo de dos años establecido para identificar restos, ya que podría generar problemas legales si un hallazgo fuera realizado fuera de dicho plazo.

El **diputado Kaiser** justificó la moción argumentando que el Poder Judicial no ha cumplido con su deber en esta materia, lo que hace necesario que el SML actúe de oficio. Explicó que, aunque el SML es un órgano auxiliar, puede realizar labores preparatorias, como la identificación inicial de restos, sin esperar órdenes judiciales. Kaiser solicitó que se legisle de forma positiva para mejorar la operatividad del SML, facilitando su labor en esta área.

La **presidenta de la comisión, diputada Claudia Fries**, solicitó invitar al SML para que presente su opinión sobre el proyecto y oficiar a la Corte Suprema para que se pronuncie. Además, destacó que, aunque el proyecto representa un avance, la identificación de restos no debe depender únicamente de este proceso, ya que los pactos de silencio siguen siendo una barrera importante.

El **diputado Giordano** manifestó preocupación por las precarias condiciones laborales y de recursos del SML, señalando que cualquier ampliación de sus funciones requerirá presupuesto adicional. Propuso que el proyecto sea patrocinado por el Ejecutivo para garantizar los recursos necesarios.



La **diputada Pizarro** recordó los errores históricos en la identificación de restos, como en el caso de Patio 29, y subrayó que este proyecto debe abordarse con un enfoque integral que mejore el proceso de identificación en general, más allá de los detenidos desaparecidos.

Postura del Ejecutivo y otros organismos

**Mario Bustos** reiteró que el Ejecutivo apoya iniciativas que acerquen la justicia a las víctimas, pero subrayó que cambiar el rol del SML requeriría una revisión profunda de su marco normativo. Comparó esta situación con las restricciones que enfrenta la Fiscalía para iniciar investigaciones por delitos como injurias sin una denuncia previa.

**Francisca Figueroa, subdirectora de la Unidad Especializada del Ministerio Público**, expresó apoyo a fortalecer el proceso de identificación, pero advirtió que el proyecto podría interferir con las facultades constitucionales del Ministerio Público. Señaló que la identificación de restos está regulada por el artículo 83 de la Constitución, que asigna la dirección de las investigaciones penales exclusivamente al Ministerio Público. Además, destacó que el proyecto no aclara si la facultad de oficio del SML se limita a víctimas de desaparición forzada, lo que podría generar confusiones en la práctica.

Por último, **Figueroa** explicó el protocolo vigente para la identificación de restos, que incluye la coordinación entre distintas instituciones como el Poder Judicial, la Fiscalía, el SML y el Registro Civil. Este protocolo asigna competencias dependiendo de la fecha de los hechos, diferenciando entre los periodos 1973-1990, 1991-1999 y posterior al año 2000. El proyecto, según ella, omite este esquema y podría generar problemas operativos.

\* \* \*

Sesión ordinaria N° 82 de 6 de noviembre de 2024

La **directora nacional del Servicio Médico Legal, señora Marisol Prado**, agradeció esta invitación y comenzó señalando que la opinión del Servicio Médico Legal se enmarcará, como en otras ocasiones, dentro de su rol como organismo técnico.

Explicó que la misión del Servicio Médico Legal es otorgar un servicio altamente calificado en medicina legal y forense tanto a los órganos de la Administración de Justicia como a la ciudadanía. Esto se realiza mediante la ejecución de pericias medicolegales, garantizando calidad, confiabilidad, oportunidad, imparcialidad y un trato digno tanto a mujeres como a hombres. Asimismo, el servicio desarrolla investigación científica, docencia y extensión en materias propias de su competencia.

Como visión, la directora destacó que el Servicio Médico Legal es una institución del Estado, reconocida como el principal referente científico-técnico en materias de medicina legal y forense. Su accionar se caracteriza por ser de calidad,



eficiente, oportuno e imparcial, estructurado y organizado, altamente valorado por la comunidad, y que aporta de manera significativa a la Administración de Justicia.

Agregó que el Servicio Médico Legal pertenece a la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y actúa como órgano auxiliar tanto de la Fiscalía y del Ministerio Público como de ministros en visita y jueces.

#### Consideraciones sobre el Proyecto de Ley

La directora expresó la importancia de distinguir entre las funciones del Servicio Médico Legal, especialmente en lo que concierne al reconocimiento de cuerpos con perfiles característicos de ADN y su identificación. Estas definiciones son fundamentales para delimitar las competencias del servicio y diferenciar sus responsabilidades de aquellas de otros órganos del Estado.

#### Proceso de Esqueletización y Conservación

Explicó que un cuerpo humano puede esqueletizarse completamente en cuestión de semanas, dependiendo de diversas características internas y externas. Una vez esqueletizado, el cuerpo puede permanecer en este estado durante cientos de años, dependiendo de las condiciones geográficas y ambientales. Por ejemplo, en zonas áridas del norte, la conservación es mayor debido a la sequedad, mientras que, en el sur, las condiciones húmedas pueden afectar el estado del cuerpo de manera distinta.

Las características internas relevantes incluyen:

- Tamaño y musculatura.
- Cantidad de grasa corporal.
- Presencia de traumas, ya sean causados por accidentes, terceros o fauna carroñera.
- Cantidad y tipo de ropa que vestía el cuerpo.

Entre las características externas se incluyen:

- Si el cuerpo quedó en superficie o enterrado.
- Tipo de sedimento (arcilla, limo, etc.).
- Temperatura y humedad del lugar.
- Presencia de fauna carroñera.

Estas variables determinan la velocidad de esqueletización y conservación, lo cual influye en la identificación posterior.

#### Contexto del Hallazgo de Osamentas

Señaló que, ante el hallazgo de osamentas en contextos atípicos, la primera pregunta que surge es si corresponden a un cuerpo de interés patrimonial o medicolegal.



Este análisis inicial considera factores como el contexto del hallazgo, la datación relativa mediante estratigrafía y evidencias asociadas (ropa, elementos balísticos, monedas, etc.).

En muchos casos, las osamentas llegan al Servicio Médico Legal sin un contexto claro, especialmente en zonas aisladas donde las investigaciones iniciales son realizadas por la policía. Esto dificulta la identificación y el análisis de estas.

#### Ejemplo de Caso: Zelaya Suazo

La directora mencionó un caso ilustrativo ocurrido en 2018, cuando se halló una tibia humana en Curacaví, en un sitio donde se construía un condominio. Inicialmente no se tenía contexto sobre el hallazgo, pero mediante datación por carbono 14 se determinó que podía corresponder al período de la dictadura cívico-militar. Una investigación más exhaustiva permitió recuperar más restos y evidencia asociada, lográndose finalmente identificar al señor Zelaya en 2020 mediante análisis de ADN.

Este caso destaca la importancia de la investigación judicial y la colaboración interinstitucional para lograr identificaciones precisas.

#### Limitaciones del Servicio y Recomendaciones

La directora enfatizó que, para realizar identificaciones, es fundamental contar con la colaboración de otros organismos que permitan vincular las osamentas con familias o casos judiciales. Esto implica comparar perfiles de ADN con familias asociadas a las investigaciones. También señaló que la falta de recursos y personal limita la capacidad del servicio para realizar estas tareas de manera eficiente.

#### Presupuesto y Recursos

El Servicio Médico Legal cuenta con un presupuesto de 86 mil millones de pesos, el menor dentro de la cartera de Justicia. Además, tiene menos de mil funcionarios a nivel nacional, de los cuales un tercio son peritos, otro tercio técnicos y el resto administrativos. El 90% de los peritos se dedican a labores genéticas, mientras que solo el 10% realiza tareas arqueológicas.

La directora destacó la necesidad de fortalecer las capacidades del servicio en regiones como Aysén, donde los tiempos de respuesta son considerablemente más largos debido a la falta de infraestructura y personal.

#### Observaciones de Expertos

La **profesora Cath Collins, directora del Observatorio de Justicia Transicional de la Universidad Diego Portales**, cuestionó ciertos aspectos del proyecto de ley. Indicó que es necesario aclarar qué tipo de orden judicial se busca eliminar y enfatizó la importancia de establecer criterios claros para la ejecución de actuaciones de oficio. También expresó preocupaciones sobre la confidencialidad de los informes y la viabilidad de plazos perentorios para las investigaciones.

En conclusión, la directora nacional del Servicio Médico Legal y otros expertos coincidieron en que la solución a los problemas de identificación es dar mayores recursos,



personal y capacidades tecnológicas al servicio, más que eliminar procedimientos judiciales o imponer plazos que no consideran la complejidad de los casos.

\* \* \*

#### Sesión ordinaria N° 88 de 15 de enero de 2025

La **diputada Frías (presidenta)** señaló que ya se han recibido audiencias de expertos en la materia y que lo único pendiente era el oficio de la Corte Suprema, el cual no llegó a tiempo. Pero, considerando la necesidad de tramitar la moción, anunció que se votaría, ofreciendo antes la palabra a los asistentes.

La **diputada Pizarro** reconoció y valoró la información presentada por la directora del Servicio Médico Legal, relacionada con el avance en el proceso de investigación e identificación de los restos óseos de personas cuya identidad aún no se conoce. Destacó la rigurosidad necesaria para estos procedimientos, especialmente considerando que los restos estuvieron expuestos a condiciones ambientales adversas, como una inundación que los mantuvo bajo el agua durante mucho tiempo. Subrayó que este trabajo es esencial para avanzar en la identificación de las víctimas de desaparición forzada, en cumplimiento con las obligaciones del Estado.

Asimismo, expresó su desacuerdo con el enfoque del proyecto de ley respecto a la identificación de las víctimas. Recordó que, desde 1990, se ha intentado cambiar el enfoque hacia uno que no solo busque justicia e identificación, sino también esclarecer lo sucedido con las víctimas. Mencionó que la postura de la presidenta de la Agrupación de Familiares de Detenidos y Desaparecidos es que el objetivo no debe limitarse a identificar, sino a alcanzar la verdad plena y la justicia total. Esto incluye, en primer lugar, encontrar a las víctimas, inicialmente con la esperanza de hallarlas vivas, aunque con el tiempo se asumió que eso no era posible. También relató la tragedia de enfrentar la realidad de que muchas víctimas fueron asesinadas, desmembradas o arrojadas al mar.

La diputada enfatizó que la identificación no debía abordarse de manera superficial, sino considerando el contexto en el que las personas desaparecieron. Señaló que el avance expresado por la directora Marisol Prado no podía ser plenamente compartido, ya que el proceso de identificación de las víctimas de desaparición forzada no se limita a encontrar restos. Este proceso debe vincularse con la obligación del Estado de garantizar la no repetición de estos crímenes, asegurando así el "nunca más". Por lo tanto, consideró que la verdad y la justicia deben integrarse en un proceso integral que garantice dichas obligaciones.

Finalmente, expresó que no compartía ni el fondo, ni la intención, ni el espíritu del proyecto de ley en discusión.

Por su parte, el **diputado Kaiser** manifestó que no comprendía cómo este proyecto de ley podría afectar los puntos señalados en su contra, dado que su objetivo principal es simplificar el trámite burocrático entre los jueces o fiscales y el Servicio Médico Legal. Este proyecto no se limita solo a casos de desaparición forzada, sino que tiene un alcance mayor, ya que faculta al Servicio Médico Legal para investigar de oficio,



incluso sin una orden judicial, específicamente para identificar restos humanos bajo su custodia.

**Kaiser** argumentó que el proyecto tiene un fundamento sólido. Citó un caso reciente en el que el Estado fue condenado porque el Servicio Médico Legal mantuvo a una persona sin identificar durante tres años, impidiendo su entrega a la familia y generando una indemnización significativa para los afectados. Subrayó el impacto que tendría para una familia descubrir, tras 20 años, que los restos de su ser querido habían estado bajo custodia del Servicio Médico Legal sin ser identificados. Según él, esta situación evidencia fallas graves del poder judicial y la necesidad urgente de herramientas legales para prevenirlo.

El diputado destacó que el proyecto busca otorgar al Servicio Médico Legal la facultad de actuar de oficio, priorizando los restos óseos de posibles víctimas de violaciones a los derechos humanos. Consideró que este instrumento es indispensable para que el Estado cumpla con sus obligaciones. Finalmente, sostuvo que quienes se oponen al proyecto deberían justificar su postura con argumentos más sólidos que una simple cuestión de contexto, dado que la propuesta tiene un carácter técnico y será útil tanto para investigaciones judiciales como para corregir omisiones pasadas.

El **diputado Palma**, por su parte, solicitó, a través de la presidenta, aclarar si el proyecto era inconstitucional, dado que podría atribuir nuevas funciones a un servicio público, lo que es materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

En respuesta, la **diputada Frías (presidenta)** afirmó que este tema ya había sido resuelto en la comisión. Indicó que, en su oportunidad, la constitucionalidad del proyecto fue revisada en la oficina de partes y que la comisión debía enfocarse únicamente en votar la idea de legislar sobre esta materia.

Añadió que, si alguien deseaba cuestionar la admisibilidad del proyecto, debía dirigir su reproche a la Mesa de la Cámara, que, en su opinión, estaba permitiendo la tramitación de iniciativas cuestionables en términos de admisibilidad.

El **diputado Labbé** solicitó votar el proyecto en general y en particular simultáneamente, dado que constaba de un solo artículo. Sin embargo, al someterse la solicitud a consulta, no se reunió unanimidad, ya que la diputada Pizarro se opuso.

---

*Sometido a votación general el proyecto de ley fue **rechazado** por no alcanzar el quorum de mayoría (5-5-0). Votaron a favor los diputados Jorge Guzmán, Johannes Kaiser, Cristián Labbé, Daniel Lilayú y Ximena Ossandón. En contra votaron Andrés Giordano, Hernán Palma, Lorena Pizarro, Emilia Schneider y Lorena Frías (presidenta). No hubo abstenciones ni inhabilitaciones.*

---

### III. Discusión y Votación en Particular

No hubo.



**V.- Texto del proyecto, tal como la comisión lo haya aprobado o rechazado.**

Por las razones señaladas, esta comisión recomienda rechazar el siguiente:

**P R O Y E C T O   D E   L E Y**

Artículo único.- Incorpórase el siguiente párrafo al literal a) del artículo 3 de la ley N° 20.065, que trata sobre la Modernización, regulación orgánica y planta del personal del Servicio Médico Legal:

“En el cumplimiento de estas funciones, el Servicio llevará a cabo exámenes para identificar los restos de personas bajo su custodia, incluso sin la necesidad de una orden judicial previa, dando prioridad a aquellos casos que involucren violaciones a los derechos humanos. Los informes que se generen durante el proceso de identificación incluirán una descripción de los restos analizados, detallarán los procedimientos técnicos y científicos empleados, así como el estado de avance de la identificación y, cuando sea posible, la identidad del fallecido correspondiente. Los informes sobre la identificación de víctimas de violaciones a los derechos humanos serán remitidos semestralmente a la comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado. En ningún caso, este proceso podrá exceder un plazo de dos años.”.

\* \* \*

Tratado y acordado en sesiones de 25 de septiembre de 2024, 9 y 30 de octubre de 2024, 6 de noviembre de 2024 y 15 de enero de 2025 con la asistencia de los siguientes congresistas Lorena Fries (presidenta), Andrés Giordano, Jorge Guzmán, Johannes Kaiser, Cristián Labbé, Tomás Lagomarsino, Daniel Lilayú, Ericka Ñanco, Ximena Ossandón, Hernán Palma, Lorena Pizarro, Emilia Schneider y Cristóbal Urruticoechea Ríos.

Sala de la comisión, a 15 de enero de 2025

Mathias Claudius Lindhorst Fernández  
Abogado secretario de la comisión